



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas del día **veinticinco de septiembre de dos mil catorce**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales:

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

Dª. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

Dª. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Dª. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

Dª. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

Dª. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

Dª. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

Dª. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

Dª. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

Dª. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN



Dª. LAURA CILLERO PERFECTO
Dª. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
Dª. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
Dª. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ
D. EDUARDO GUTIÉRREZ CRUZ

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

1/ 134.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE MÓSTOLES, “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”.

El Pleno hizo una declaración institucional del siguiente contenido literal:

“Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.



Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Móstoles existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de Móstoles está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Móstoles quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”

De este modo, el Ayuntamiento de Móstoles quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose “Ciudad Solidaria con el Alzheimer”, el Ayuntamiento de Móstoles apoya la iniciativa liderada por CEAFA que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer”.

2/ 135.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, DE FECHAS 9 DE JULIO Y 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 9 de julio y 9 de septiembre de 2014, las mismas resultan aprobadas por unanimidad.



PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

3/ 136.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 2.412/2014 A 3.214/2014.

El Pleno queda enterado.

4/ 137.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 1 DE JULIO HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 138.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

a) Pregunta nº 43/2014, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre qué medidas se van a tomar por parte de la Concejalía correspondiente para que las calles de Móstoles tengan las aceras limpias, que los contenedores soterrados no desprendan olores insoporables y que se realicen recogidas diarias en papeleras que ahora están saturadas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Cillero Perfecto, Concejala del Grupo Municipal Socialistas y del Sr. Utrilla Palombi, Concejal adjunto de Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 44/2014, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre si piensan poner solución a las demandas planteadas por los vecinos de nuestra localidad y habilitar las áreas caninas en condiciones adecuadas.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y del Sr. Utrilla Palombi, Concejal adjunto de Medio Ambiente, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 45/2014, presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre si tiene intención el Alcalde de Móstoles de exigir la construcción del Centro de Salud del PAU-4.



Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

d) Pregunta nº 46/2014, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre qué actuaciones se tienen previstas para continuar con la reurbanización y mejora del polígono de La Fuensanta, tras el asfalto de la calle Urano.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Gutiérrez Cruz, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, y de la Sra. López Baraya, Concejala del Grupo Municipal Popular, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

e) Pregunta nº 47/2014, presenta por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre si se están tomando medidas para acabar con la plaga que afecta a los árboles de la localidad.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Ruiz Machuca, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y del Sr. Utrilla Palombi, Concejal adjunto de Medio Ambiente, en contestación, este último a las cuestiones planteadas.

f) Pregunta nº 48/2014, presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre qué medidas ha adoptado o piensa adoptar el equipo de gobierno ante la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid para acabar con los problemas que genera la ausencia de personal en las estaciones de metro de nuestra localidad.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de sesiones, por parte de la Sra. Fernández Castelló, Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. Tejero Toledo, Concejala Delegada de Movilidad y Patrimonio, en contestación, esta última a las cuestiones planteadas.

COMPARCENCIAS

6/ 139.- ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE PETICIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE COMPARCENCIA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, PARA INFORMAR DEL PLAN ESPECIAL AOS-8 (PLAZA PRADILLO).

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento Orgánico Municipal, se solicita la



comparecencia ante este Pleno del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, para informar sobre el asunto más arriba referenciado.

Por el Sr. Secretario se informa que estando suscrita la petición por siete Concejales del Grupo Municipal Socialista, se reúne el requisito de ser pedida la comparecencia por la cuarta parte al menos del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 114.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Sometida a votación la comparecencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, a los efectos indicados, en el próximo Pleno ordinario a celebrar, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

7/ 140.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE COMPETITIVIDAD Y EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES 2014-2015, APROBADO POR LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2014.

Visto Proyecto de acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

“Visto el Acuerdo de la Corporación Pleno nº 16/91, adoptado por la Corporación Pleno en sesión celebrada el 31 de agosto de 2011, por el que se aprueba por unanimidad la creación de la Mesa Local por el Empleo, como instrumento de participación y propuesta de todos los agentes sociales, con el objeto de favorecer, reactivar, así como dinamizar la economía, contribuyendo a la generación de puestos de trabajo.

Visto el Régimen de Funcionamiento Interno de la Mesa Local por el Empleo, aprobado por unanimidad por dicho órgano en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2011, cuyo artículo 10.6 establece como funciones del Presidente, entre otras, “coordinar la relación constante entre la Mesa y los órganos de gobierno, así como de gestión de la Corporación y, particularmente, el Pleno.”

Vista la certificación del acuerdo adoptado por la Mesa Local por el Empleo, en sesión celebrada el 16 de junio de 2014, por el que se aprueba por mayoría de sus miembros (nueve (9) votos a favor: Presidente, Vicepresidenta, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, UGT, CC.OO., Asociación MÓSTOLES-EMPRESA, Asociación ASES-CEIM y Asociación ASMEM y una (1) abstención del Grupo Municipal IU-Los Verdes) el Plan de Competitividad y Empleo de la Ciudad de Móstoles 2014-2015.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por la Corporación Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05) en el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente



ACUERDO

Primero: Tomar conocimiento de la aprobación, por la Mesa Local por el Empleo, del Plan de Competitividad y Empleo de la Ciudad de Móstoles 2014-2015, en sesión celebrada el 16 de junio de 2014, por mayoría de sus miembros.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo a los miembros de la Mesa Local por el Empleo: Alcaldía, Empresa Municipal de Promoción Económica, s.a., Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal IU-Los Verdes, UGT, CC.OO., Federación de Asociaciones de Comerciantes de Móstoles, Asociación ASES-CEIM, Asociación MÓSTOLES EMPESA, Asociación ASMEM, a los efectos procedentes".

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

8/ 141.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DEL SUR, RELATIVO A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ORUSCO DE TAJUÑA, COMO NUEVO MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur, de fecha 8 de julio de 2014, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de la misma (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011) y demás preceptos de legal aplicación, se aprobó la adhesión del municipio de Orusco de Tajuña, como nuevo miembro de la Mancomunidad y en consecuencia, modificar el artículo 1 de dichos Estatutos, sobre los municipios que constituyen la misma.

Procediendo, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 31 c) de los Estatutos de la Mancomunidad citados, como en el artículo 73. 2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la ratificación de dicho Acuerdo por los Plenos respectivos de los Ayuntamientos mancomunados, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros,

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05), por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, se eleva al Pleno la siguiente



PROPUESTA

1º.- Ratificar el Acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad del Sur arriba indicado, sobre aprobación de la adhesión del Municipio de Orusco de Tajuña, como nuevo miembro de la Mancomunidad.

2º.- En consecuencia, modificar el artículo 1 de los Estatutos de la Mancomunidad del Sur para la gestión de residuos (B.O.C.M. nº 135, de 13 de junio de 2011), sobre los municipios que constituyen la Mancomunidad, de forma que, incluyendo también a los municipios cuyas adhesiones ya se aprobaron por la Asamblea General en sesiones de: 8 de mayo, 11 de septiembre, 13 de noviembre de 2012; 8 de enero, 12 de marzo, 14 de mayo, 9 de julio y 2 de diciembre de 2013, quedará redactado en los siguientes términos :

“Los municipios de Móstoles, El Álamo, Alcorcón, Aldea del Fresno, Aranjuez, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Chapinería, Chinchón, Colmenar del Arroyo, Colmenar de Oreja, Colmenarejo, Cubas de la Sagra, Estremera, Fresnedillas de la Oliva, Fuenlabrada, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Majadahonda, Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Navalagamella, Navalcarnero, Navas del Rey, Orusco de Tajuña, Parla, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Robledo de Chavela, Las Rozas de Madrid, Rozas de Puerto Real, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Tielmes, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Valdarcete, Valdelaguna, Valdemarqued, Valdemorillo, Valdemoro, Valdilecha, Villa del Prado, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villanueva del Pardillo, Villarejo de Salvanés, Villaviciosa de Odón y Zarzalejo, conforme a la facultad que les reconoce el ordenamiento jurídico vigente, se constituyen en Mancomunidad de carácter voluntario para la prestación conjunta de los servicios de gestión de los residuos y en especial, el tratamiento, valoración energética y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos”.

Visto informe de Secretaría General, de fecha 18 de septiembre 2014, nº 07/05/29/14.

[Durante el estudio del presente asunto se ausentó de la sala la Sra. Parrilla Martín].

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), lo que supone la **mayoría absoluta** legal de miembros que componen la Corporación, **acuerda** la aprobación del proyecto de acuerdo anteriormente transrito.

HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

[Los puntos siguientes del orden del día, números 9, 10 y 11 se trataron de manera conjunta]



9/ 142.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 7/2014

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.



Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información ha sido remitida a este Departamento el día 14 de julio de 2014 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.



Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al segundo trimestre de 2014) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo”.

Visto el informe de Intervención de fecha 14 de julio de 2014, en sentido favorable.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 19 de septiembre de 2014, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

El Pleno queda enterado.

10/ 143.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2014).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal.

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 8/2014
Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2014).
Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.
Procedimiento: Ordinario



Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



8. Las actualizaciones de su *Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) *Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) *Previsión mensual de ingresos.*
- c) *Saldo de deuda viva.*
- d) *Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) *Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) *Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) *Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) *Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.*

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2014, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 31 de julio de 2014.*

Cuarto.- *Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:*

- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2014 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2014 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2014 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- *Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2014 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.*
- *No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del segundo trimestre de 2014.*



Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- *Datos generales del Informe de evaluación.*
- *Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- *Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2014, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles”.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 19 de septiembre 2014, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 144.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista Dación de cuenta formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.



En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al segundo trimestre de 2014.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al *Ayuntamiento de Móstoles*

1.1- *Informe del Tesorero.*

1.2- *Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.*

1.3- *Listado de facturas pendientes de pago por incumplimiento del plazo legal para su abono.*

1.4- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- *Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.1.- *Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles*

2.1.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

2.2.- *Gerencia Municipal de Urbanismo*

2.2.1.- *Informe del Sr. Tesorero.*

2.2.2.- *Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- *Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)*

3.1.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago*

3.2.- *Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)*

3.2.1.- *Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago”.*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, de fecha 19 de septiembre de 2014, tomando conocimiento de este asunto.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, queda enterada.



12/ 145.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2013.

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2013, que consta de los siguientes documentos:

1) Carpeta 1/3

- CUENTA AYUNTAMIENTO
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria:
 - Tomo 1
 - Tomo 2
 - Tomo 3
 - Tomo 4

2) Carpeta 2/3

- CUENTA AYUNTAMIENTO
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultado Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Resumen Estado de la Liquidación del Presupuesto
 - Conciliaciones Bancarias Tesorería
 - Expediente Cuenta General
 - Informe Propuesta de Resolución

2) Carpeta 3/3

- CUENTA PATRONATO EE.II
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria
- CUENTA GERENCIA DE URBANISMO
 - Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Cuenta Resultados Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Memoria



- CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
 - Balance Comprobación 2013
 - Cuenta Perdidas y Ganancias Abreviada 2013
 - Memoria Abreviada 2013

Visto el informe-propuesta de resolución del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 21 de mayo 2014.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 17 de julio 2014, del siguiente contenido literal:

“Vista la Cuenta General de esta Entidad Local del ejercicio de 2013, y comprobado que contiene toda la documentación y estados financieros a que hace referencia el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.

La Comisión por cuatro votos a favor (correspondientes al Grupo Municipal Popular), uno en contra (correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y dos abstenciones (Correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda emitir informe favorable a la citada Cuenta, y que se exponga al público conforme a lo que dispone el artículo 212 del citado R.D.L. 2/2004, elevándose posteriormente al Pleno de la Corporación para su aprobación”.

Vista la propuesta de resolución del Director de Presupuestos y Contabilidad, de fecha 2 de septiembre de 2014, del siguiente contenido literal:

“En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2013.

Dicha Cuenta General está integrada por:

- La Cuenta del propio Ayuntamiento
- La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles
- La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

- Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (E.M.P.E.S.A.)
- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)



La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 17 de julio de 2014.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 172, de fecha 22 de julio de 2014, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se refiere la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra la Cuenta General de 2013, según se desprende del certificado emitido a esos efectos por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, por delegación .

En Consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2013 para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal de fecha 19 de septiembre 2014, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, **por dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

13/ 146.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL PARA LA SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITUADA EN LA C/SAN



JUAN Nº 6 DE LA URBANIZACIÓN PARQUE GUADARRAMA. EXPTE. U/005/PLA/2013/09.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y por el Coordinador General Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

Expediente: U/005/PLA/2013/09

Asunto: Aprobación definitiva del Plan Especial para la segregación de la parcela situada en la calle San Juan nº 6 de la Urbanización Parque Guadarrama en Móstoles (Madrid)

Interesado: Don Pedro Cañizares Ortiz y Don Carlos Cañizares Ortiz

Procedimiento: Aprobación de Plan Especial

Fecha de iniciación: 12 de diciembre de 2013

Examinado el procedimiento iniciado por Don Pedro Cañizares Ortiz y Don Carlos Cañizares Ortiz referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero:

Con fecha 12 de diciembre de 2013, se inició este expediente, a iniciativa particular de Don Pedro Cañizares Ortiz y Don Carlos Cañizares Ortiz. Presenta mediante instancia número 39724 de 2014 en el Registro Auxiliar de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, cinco ejemplares del documento Visados por el Colegio de Arquitectos de Madrid número TL / 010006 / 2014 de 02 / 07 / 2014 y copia del mismo en formato pdf. El técnico redactor del documento es Don Ignacio Bayona Baquedano, arquitecto colegiado número 14073 del Colegio de Arquitectos de Madrid.

El Ámbito del documento se corresponde con la parcela situada en la calle San Juan nº 6 con referencia catastral 0029104VK2602N0001KS, en el que consta que tiene una superficie de 950 m²s. En la actualidad existen en la parcela dos edificaciones de 115,52 y 82,97 m² construidos, en total 185,82 m²c.

El Objeto del documento es la segregación de la parcela, de acuerdo con las determinaciones del Plan General para la ordenanza ZU-R3 que establece "en casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes". La parcela de 950 m² de suelo se divide en dos, 1A y 1B de 475 m² cada una que cumple el tamaño mínimo de 300 m² establecido por el Plan General para la tipología de vivienda unifamiliar aislada y una edificabilidad de 0,4 m²/m² (190 m² por parcela).

Determinaciones Urbanísticas de las parcelas resultantes:

- uso predominante residencial unifamiliar libre



- tipología de vivienda unifamiliar aislada
- edificabilidad $0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2$
- ocupación 50%
- retranqueos 3 metros a todos los linderos, salvo para la edificación existente en la parcela 1A Aparcamientos. Deberá reservarse 1,5 plazas de aparcamientos por cada 100 m^2 , que deberá resolverse en el interior de la parcela.

Segundo:

Previa la tramitación legalmente establecida, la Junta de Gobierno Local, en sesión del 4 de marzo de 2014, acordó admitir a trámite y aprobar inicialmente este Plan Especial con el siguiente literal del Acuerdo:

Primer: Admitir a trámite la solicitud y aprobar inicialmente el documento del Plan Especial para la segregación de la parcela situada en la calle San Juan nº 6 de la Urbanización Parque Guadarrama en Móstoles (Madrid).

Segundo: Apertura del trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6^a Planta.

Inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.

Tercero: Según lo dispuesto en los artículos 70.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan Especial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuarto: El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado (cinco ejemplares) por colegio técnico profesional competente y firmado por la propiedad y el técnico redactor. Se entregará así mismo archivo informático en formato pdf del documento definitivo. El documento para aprobación definitiva deberá subsanar los siguientes errores materiales:

Página 8 en el cuadro de edificabilidad cambiar % por m^2/m^2

Página 10, en el cuadro de la parcela 1A, respecto a los retranqueos: 3 metros a todos los linderos salvo edificación existente.

En los planos 04y 06 suprimir que se permiten adosamientos.

En el plano 05 cambiar que se permiten adosamientos por "salvo edificación existente"

El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 39727 de 2014, ha subsanado los errores materiales anteriormente descritos, se han entregado cinco copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo

Tercero:

El documento de Plan Especial aprobado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 26 de marzo de 2014, el 1 de



abril de 2014 en el periódico *LA RAZÓN* y en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y Web municipal entre el 13 de marzo y el 14 de abril de 2014

Cuarto:

Durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados no fue presentada ninguna reclamación, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública, de acuerdo con el informe del Jefe de la Sección de Registro e Información de incluido en el expediente.

Quinto:

Con fecha 21 de julio de 2014 se emite informe técnico, favorable, por la Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento.

Con fecha 12 de agosto de 2014 de 2014 se emite informe jurídico, favorable, por Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero:

El Plan Especial promovido, a iniciativa particular de Don Pedro Cañizares Ortiz y Don Carlos Cañizares Ortiz, contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09).

Segundo:

Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50.1 de la L.S.C.M. y responde a lo previsto en la Ordenanza ZU-R3 del Plan General, que establece que “en casos de parcelas con superficie superior a 600 m² la subdivisión deberá tramitarse con Plan Especial que analice el impacto de las nuevas viviendas resultantes”

Tercero:

Según consta en los antecedentes de hecho mencionados, tras la aprobación inicial se sometió este Plan Especial al trámite reglamentario de información pública y audiencia a los interesados.

Cuarto:

Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El documento presentado para aprobación definitiva, mediante registro de entrada número 39727 de 2014, ha subsanado los errores materiales descritos en los antecedentes de hecho en los términos indicados en el informe técnico citado, y se han entregado cinco copias visadas y archivo informático en formato pdf del documento definitivo.

Se **PROPONE** al Pleno



De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial para la segregación de la parcela situada en la calle San Juan nº 6 de la Urbanización Parque Guadarrama en Móstoles (Madrid)*

Segundo.- *Publicar esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en los términos previstos en el artículo 66 de la L.S.C.M. y notificar el Acuerdo a los interesados”.*

Visto dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 18 de septiembre de 2014, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del Plan Especial que se aprueba definitivamente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

SERVICIOS AL CIUDADANO

14/ 147.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A LA FEDERACIÓN EUROPEA DE CIUDADES NAPOLEÓNICAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, del siguiente contenido literal:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



Expediente: Adhesión a Federación de Municipios/CU/2014/1
Objeto: Adhesión de Móstoles a la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Adhesión a Federación de municipios.
Fecha de Iniciación: 28 de Agosto de 2014. De oficio

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero.- La Federación Europea de ciudades Napoleónicas agrupa a un conjunto de ciudades europeas relacionadas con la época del Emperador Napoleón y cuya historia estuvo marcada por el citado personaje histórico.

Segundo.- Los objetivos de esta Federación son, entre otros, la realización de intercambios y seminarios, así como promover la conservación y restauración del patrimonio de la época y desarrollar actividades artísticas y culturales relacionadas con la figura del Emperador.

Tercero.- Se presenta informe técnico favorable de fecha 28 de Agosto de 2014 sobre la solicitud de adhesión a la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas. En el informe técnico se indica que la cuota a pagar por el Ayuntamiento de Móstoles será de 2.400,00 Euros al año.

Cuarto.- Obra en el expediente informe de la Secretaría General de este Ayuntamiento emitido por el Oficial Mayor en fecha 4 de Septiembre de 2014.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local de Móstoles acordó el 9 de Septiembre de 2014 expresar su voluntad de realizar la solicitud de adhesión a la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas y elevar el acuerdo a Pleno para su aprobación definitiva.

Sexto.- Con fecha 11 de septiembre de 2014 se emite informe favorable de la Intervención General de este Ayuntamiento en relación a las obligaciones económicas derivadas de la pertenencia a la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas y que asciende a 2.400,00 Euros al año según el informe técnico de fecha 28 de Agosto de 2014

La **valoración Jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece lo siguiente:

“1. Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

2. Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones Públicas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo



12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán actuar como entidades colaboradoras de la Administración en la gestión de las subvenciones de la que puedan ser beneficiarias las Entidades Locales y sus organismos dependientes.”

Segundo.- De conformidad Artículo 123.1 f) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de este acuerdo requerirá su aprobación por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno Municipal.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** al **PLENO MUNICIPAL**, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1.f) y 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que adopte la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Acordar la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Móstoles a la Federación Europea de Ciudades Napoleónicas.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a los órganos competentes”.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Servicios al Ciudadano, de fecha 19 de septiembre de 2014, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones

La Corporación Pleno, por **veintitrés votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, **acuerda** la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita”.

MOCIONES

15/ 148.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE UNA SOLUCIÓN PARA LOS AHORRADORES AFECTADOS POR EL CASO DE FÓRUM FILATÉLICO S.A., AFINSA BIENES TANGIBLES, S.A. Y ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Han transcurrido ya casi ocho años desde la intervención judicial de las empresas Fórum Filatélico y Afinsa y, como consecuencia derivada de ésta, el concurso necesario de la empresa



Arte y Naturaleza, situación que afectó a hizo perder sus ahorros a 477.351 familias, en su mayoría pequeños ahorradores, ascendiendo el montante global de la pérdida económica a más de 4.800 millones de euros (unas 126.000 familias y 1.775 millones de euros en la Comunidad de Madrid).

El 24 de junio de 2013 las Cortes de Aragón, 15 de octubre de 2013 las Cortes Valencianas, el 30 de octubre la Asamblea Regional de Murcia, el 6 de febrero la Asamblea Autonómica de Ceuta y el 14 de febrero el Parlamento de Galicia, los Ayuntamientos de Huelva y Valdepeñas han aprobado, por unanimidad de todos los grupos políticos, sendas mociones, como la que se expone en el presente documento, sobre una solución para los ahorradores y la defensa de las familias afectadas por el caso de las empresas Fórum Filatélico S.A., AFINSA Bienes Tangibles S.A., y Arte y Naturaleza Gespart S.L. Es voluntad de este ayuntamiento mostrar de la misma manera el apoyo a una solución efectiva para los afectados en nuestra Comunidad y en todo el Estado español.

Casi ocho años después del estallido del caso, el procedimiento de liquidación concursal se encuentra paralizado en la práctica, siendo ineficaz ante un macroproceso de esta envergadura y con una coyuntura económica desfavorable. Detrás de ello se encuentran 470.000 personas esperando justicia de las cuales han fallecido un importante número debido a su elevada edad. Cada año perdido pesa como una losa para las familias que no pueden recuperar sus ahorros, y más en un momento de especial necesidad como es el momento actual de crisis económica. Por ello urge que el Estado español, como ente permanente, apruebe cuanto antes una solución a este grave problema social.

Los datos hoy completamente constatados por las administraciones concursales sobre las familias que han perdido sus ahorros y el tipo de productos que estas empresas comercializaban, demuestran el carácter popular de los mismos y su pertenencia a estratos sociales en su mayoría humildes que confiaron en esas empresas como cualquier ahorrador lo hacía con entidades financieras reconocidas. El 94,81% de los afectados tenían invertidas cantidades inferiores a los 50.000 euros y el 89,09% menos de 30.000 euros, todas ellas provenientes en su gran mayoría de ahorro familiar obtenido en períodos de hasta 20 años; existiendo además una proporción muy elevada de perjudicados que percibía por esos ahorros complementos de pensión que podían oscilar entre 100 y 400 euros mensuales.

El papel y responsabilidad del Estado es central en la búsqueda de una solución. Por ello urge resolver el problema de una manera beneficiosa para los ciudadanos y para la dignidad y credibilidad del Estado de Derecho.

Sin embargo, a pesar del alcance social y económico del problema, todavía no se han instrumentado medidas extraordinarias de respuesta a la situación en la que se encuentran numerosísimos consumidores que fueron víctimas de unas actuaciones que están siendo objeto de investigación penal. Y la perspectiva es que la duración de los procedimientos judiciales en curso será muy dilatada, por lo que es preciso y urgente encontrar una respuesta eficaz al problema planteado.

Desde la "Plataforma Solución Fórum-Afinsa" formada por la Federación de Clientes de Afinsa y Fórum Filatélico y por la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE) y que en conjunto agrupa y defiende a más del 75% de los afectados, se ha planteado a las instituciones una fórmula de solución que daría satisfacción razonable, anticipada en el tiempo a las resoluciones judiciales, a la casi totalidad de las familias afectadas por la insolvencia de las empresas incursas en procedimientos concursales.



La propuesta consiste, en síntesis, en que el Ministerio de Economía y Competitividad, a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), dirija a quienes ostentan la condición de consumidores y usuarios una oferta de adquisición, por un determinado porcentaje de su valor nominal, de las cantidades reconocidas como crédito en los respectivos procedimientos concursales en curso de Fórum Filatélico S.A., AFINSA Bienes Tangibles S.A., y Arte y Naturaleza Gespart S.L.

No se trata de una fórmula nueva, puesto que ya se aplicó en el caso de la cooperativa Promoción Social de Viviendas (PSV); no produce incremento del déficit público, puesto que el ICO adquiere un activo en procedimientos concursales que le supone un desembolso real equivalente menor al nominal de los derechos que adquiere.

Por todo ello, los grupos municipales firmantes han considerado presentar esta moción de apoyo a los afectados con el objetivo de que se resuelva, definitivamente y en justicia, uno de los más graves casos socio-económicos de los últimos años.

Por lo anteriormente expuesto, se propone su aprobación en el Pleno que,

- 1. El Ayuntamiento de Móstoles manifiesta su apoyo y solidaridad con los pequeños ahorradores afectados por el fraude de las empresas Fórum Filatélico S.A., Afinsa Bienes Tangibles S.A. y Arte y Naturaleza Gespart S.L.*
- 2. El Ayuntamiento de Móstoles, dentro de las atribuciones que le confiere la Ley, insta al Gobierno Central a que busque una solución para estos pequeños ahorradores que les permita avanzar a la mayor brevedad posible hacia la finalización de los respectivos procedimientos judiciales".*

Tras las opiniones vertidas los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

16/ 149.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE CONEXIÓN DEL BARRIO MÓSTOLES SUR CON LA RADIAL 5.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

"Una vez pasado el periodo vacacional estival, los vecinos del barrio Móstoles Sur vuelven a encontrarse con los continuos embotellamientos y retenciones a la salida de este barrio cada mañana.

El continuo crecimiento del barrio, hace que cada vez sean más los vecinos que deben soportar esta situación, y a la vez sean mayores las retenciones que se producen.



Los vecinos de este barrio vienen demandando del Ayuntamiento una solución que canalice el tráfico rodado y las retenciones que cada día tienen que sufrir. Esta solución sería la tan añorada conexión de este barrio con la Radial 5.

Si bien es cierto que desde el Ayuntamiento se han anunciado el inicio de los trámites para la ejecución de esta actuación, no es menos cierto que la situación actual de canalización de tráfico para la salida y entrada a este barrio, necesita de una acción inmediata y situarla en una prioridad absoluta.

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1.- Que desde el Ayuntamiento de Móstoles se declare como máxima prioridad, dentro de todas las actuaciones y proyectos que se lleven a cabo, la conexión del barrio Móstoles Sur con la Radial 5.

2.- Instar al Consorcio Móstoles Sur a que proceda a la realización de todos los actos necesarios para la ejecución de esta actuación con la máxima premura y dotándolos de un carácter absolutamente prioritario.

3.- Que del presente acuerdo se de traslado al Ministerio de Fomento, a los Grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid, así como a las asociaciones vecinales y comunidades de vecinos del barrio Móstoles Sur”.

Vista la enmienda de sustitución a la totalidad, presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“La conexión de la R-5 pretende mejorar los accesos a la ciudad y en especial las posibles dificultades de tráfico que puedan existir en el barrio PAU-4 de Móstoles, siendo más necesaria a medida que el barrio se va consolidando.

Desde el Gobierno se ha anunciado el inicio de los trámites para la ejecución de esta actuación, consciente de su importancia, ya que la situación actual de canalización de tráfico para la salida y entrada de este barrio, necesita de accesos inmediatos, considerándolo una prioridad absoluta.

Que siendo de máxima prioridad dentro de todas las actuaciones y proyectos que se llevan a cabo, la conexión del barrio Móstoles Sur con la Radial 5.

Se propone los siguientes:



ACUERDOS

1º.- Que desde el Ayuntamiento de Móstoles se continúe considerando la máxima prioridad dentro de todas las actuaciones y proyectos que se lleven a cabo la conexión del barrio de Móstoles Sur con la radial 5.

2º.- Que desde el Consorcio Móstoles Sur, se proceda a la realización de los actos necesarios para la ejecución de esta actuación con la máxima premura.

3º.- Que del presente acuerdo se de traslado al Ministerio de Fomento y Comunidad de Madrid".

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a votación la Moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen, **tres votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma resulta **rechazada**.

A continuación, se somete a votación la enmienda de sustitución a la totalidad del Grupo Municipal Popular, mas arriba transcrita, obteniéndose **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista), por lo que la misma queda **aprobada**.

17/ 150.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES SOBRE DENOMINACIÓN DEL PARQUE DEL PAU-4 MÓSTOLES SUR COMO “NELSON MANDELA”.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente contenido literal:

“Con la muerte del presidente Nelson Mandela el cinco de diciembre de dos mil trece se perdió el que puede considerarse el último gran emblema de la lucha contra el racismo y el gran referente de la paz, la reconciliación y la superación de las diferencias en un país completamente enfrentado y dividido.

Hombre perseguido, condenado a cadena perpetua y encarcelado durante casi treinta años, supo elevarse por encima de la represión para guiar a su país hacia la paz.

Hombre comprometido y lleno de bondad, generosidad y solidaridad, es evidente que su ejemplo trascendió fronteras y su ejemplo puede considerarse mundial, en ese espíritu se le concedió el premio nobel de la paz en el año 1993.



Este carácter de referente político entendemos desde Izquierda Unida que es bueno que se plasme de forma visible y permanente en algo concreto como es el nombre de un parque público.

En este caso creemos que no puede haber mejor ejemplo como referente que el parque lineal del pau-4, espacio grandioso de esparcimiento, ocio y encuentro no solo del barrio Móstoles Sur sino de toda la ciudad.

Por todo ello, el grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, presenta para su aprobación el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Imponer el nombre de “Nelson Mandela” al parque del Pau-4 “Móstoles Sur”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

18/ 151.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Móstoles desea someter a la consideración del Pleno la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es intención del Gobierno de España seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo de los grupos políticos del arco parlamentario y no haber llegado a los consensos necesarios que una reforma de esta magnitud requiere. Desde el PSOE hemos mostrado nuestro total desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.



En estos momentos, cuando quedan ocho meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas.

El PSOE va evitar, con todos los medios legales a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP pretende llevar a cabo. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles somete a votación el siguiente ACUERDO en la que se insta al Gobierno de España a:

- *Rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los Alcaldes y la Alcaldesas.*
- *Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, a los Grupos Políticos del Congreso, del Senado y a la FEMP".*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

19/ 152.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y DE LA COMUNIDAD DE MADRID MEDIDAS EN



MATERIA DE BECAS Y TASAS, ASÍ COMO EL IMPULSO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE UN PLAN INTEGRAL DE BECAS.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“Nunca antes la educación pública madrileña se había encontrado en una situación de tal precariedad como en la actualidad, cuando quedan menos de diez meses para que finalice la legislatura que se inició en 2011.

Cierto es que los ataques de los gobiernos del PP al sistema educativo público se inician en Madrid con anterioridad, pero todos los agentes de la comunidad educativa coinciden en señalar que estos tres últimos años han sido especialmente negativos para la enseñanza pública de calidad en nuestra región, así como para la universalidad en el acceso a la misma.

A esta situación debemos añadir la política emprendida por el Gobierno de Mariano Rajoy, con la imposición de una Ley que cuenta con el rechazo mayoritario de la comunidad educativa y el recorte generalizado de becas, que conlleva un endurecimiento de los requisitos para obtenerla, que afecta en cuantía y beneficiarios.

En nuestro municipio el Gobierno municipal del Partido Popular se ha plegado a la política emprendida por la Administración Autonómica y Estatal y lejos de atender las necesidades de nuestros vecinos, no ha impulsado ninguna medida para incrementar sustancialmente la política de ayudas a los estudiantes de nuestro municipio. De hecho, en los últimos dos cursos, alumnos que cumplían todos los requisitos para obtener una beca se han quedado sin ella por falta de crédito.

En consecuencia, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal de los siguientes acuerdos:

Instar al Gobierno de España a:

- *Modificar la política de becas emprendida, incrementando el presupuesto de la partida de becas y ayudas al estudio y a adoptar las medidas necesarias para que dichas ayudas se obtengan en función de la renta.*

Instar al Gobierno de la comunidad de Madrid a:

- *Poner en marcha de un nuevo sistema de becas para el comedor escolar en el que prime de manera prioritaria y progresiva el criterio de renta de las familias, eximiendo del pago de la cuota mensual a alumnos/as de familias cuya renta per cápita anual sea igual o inferior a 5.644 €. El número de beneficiarios será de 120.000 en su globalidad. Así como a la apertura de los comedores escolares en los períodos vacacionales.*
- *Recuperar el sistema de becas de libros de texto, atendiendo de manera progresiva al nivel de renta de las familias y con una dotación de, al menos, 24 millones de euros para un total de 310.000 beneficiarios.*



- *Eximir del pago de las cuotas mensuales de las escuelas infantiles públicas a las familias con renta per cápita hasta 5.644 euros a partir del curso 14/15, así como a rebajar en un 50% de los precios públicos de las escuelas infantiles para las familias que superen este nivel de renta.*
- *Suprimir las tasas de FP, en cualquiera de sus modalidades, escuelas oficiales de idiomas y conservatorios de música.*
- *Dejar sin efecto la subida de las tasas universitarias llevada a cabo en los dos últimos cursos académicos.*

En caso de no llevarse a cabo estas medidas, el Ayuntamiento de Móstoles adoptará las medidas necesarias para impulsar un Plan Integral de Becas que contendrá, al menos, las siguientes medidas:

- *Se creará una línea de becas y ayudas para los alumnos de las Escuelas Infantiles Públicas y Casas de Niños que compense el incremento sufrido desde el curso 2012/13, para todas aquellas familias cuyos ingresos no superen las 4.5 veces el SMI.*
- *Se creará una línea de Becas de Libros de Texto y Material Escolar para todas aquellas familias que no superen las 4.5 veces el SMI con Alumnos/as de Educación Primaria, Secundaria, Educación Especial, PCPI y ACE con consignación presupuestaria suficiente y con tramos de ayuda en función de la renta familiar, diferenciando la cuantía entre quienes son perceptores del préstamo de libros y los que no.*
- *Se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la gratuidad del comedor escolar para los alumnos de los centros que demuestren su imposibilidad de costear el comedor aún siendo beneficiarios de la reducción de precios".*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

20/ 153.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, RELATIVA A LA DEFENSA DE LA UNIDAD DE ESPAÑA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

"En estos momentos, cuando un sector minoritario de españoles se ha propuesto vulnerar la legalidad; actuar de hecho contra el marco constitucional, procede manifestar nuestra defensa de la Constitución y la legitimidad de nuestra democracia, nacida de la propia Constitución en virtud de la soberanía popular.



Nadie está por encima de la ley y no se puede permitir que una minoría trate a una mayoría como ciudadanos de segunda, por no compartir sus ideas. Cuando se olvida el Estado de Derecho y la legitimidad democrática se dan actitudes excluyentes como propuesta identitaria de los nacionalismos, que no se ven como una parte de un gran proyecto nacional.

La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas (art. 2 de la C.E.).

Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (art. 9.1 de la C.E.).

La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado (art. 1.2 de la C.E.).

Creemos en una Nación de ciudadanos libres e iguales. Creemos en una nación solidaria donde todos los españoles tengamos los mismos derechos en el que la suma de todos implique una mayor fortaleza y garantía de derechos a las Comunidades y Regiones con menor riqueza.

El gesto más significativo y de mayor repercusión de la historia de Móstoles se sustenta en el reconocimiento de la identidad española como nación común de todos los españoles, el reconocimiento de la soberanía nacional y la solidaridad como fuerza de unión, como apoyo y defensa entre todos los españoles.

Manifestamos que la soberanía nacional reside en el pueblo español; en todo el pueblo español; en todos los españoles, libres e iguales de las diferentes ciudades y pueblos que conforman la Nación española, cuya unidad defendemos como proyecto común.

Por todo ello, manifestamos nuestro rechazo a cualquier desafío independentista que suponga un intento de atacar a la Unidad de España.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con el artículo 96 del Reglamento Orgánico, propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

Elevar el contenido de esta moción a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Madrid y en el Congreso de los Diputados.

Manifestar nuestro apoyo y colaboración al Gobierno y a las Instituciones en la defensa de la Unidad de España, como proyecto común que garantiza la convivencia, la solidaridad y la cohesión de nuestra Nación”.

Vista enmienda de modificación parcial de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:



“Incluir en el segundo punto de los acuerdos entre “la Unidad de España” y “como proyecto....” el siguiente texto:

“Y que se comprometan a explorar posibles vías de acuerdo y diálogo para encontrar una solución, respetando el consenso y los principios constitucionales”

De esta forma el texto completo del segundo punto del acuerdo quedaría redactado de la siguiente manera:

“Manifestar nuestro apoyo y colaboración al Gobierno y a la Instituciones en la defensa de la Unidad de España y que se comprometan a explorar posibles vías de acuerdo y diálogo para encontrar una solución, respetando el consenso y los principios constitucionales, como proyecto común que garantiza la convivencia, la solidaridad y la cohesión de nuestra Nación.””

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Se somete en primer lugar a votación la **enmienda de modificación parcial** de adición presentada por el Grupo Municipal Socialista, más arriba transcrita, obteniéndose **veintitrés votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) **y tres en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), por lo que la misma resulta **aprobada**

Finalmente se somete a votación la Moción con la enmienda incorporada, obteniéndose **veintitrés votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) **y tres en contra** (correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), quedando la misma igualmente **aprobada**.

21/ 154.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.



PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

22/ 155.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

- Ruego del Grupo Municipal Socialista:

“Nuevamente, tenemos que traer a este Pleno, nuestra preocupación por los residentes de la Residencia de Mayores Validos, Juan XXIII, esta vez con motivo de unos impresos que han sido distribuidos para valorar su grado de dependencia, impresos que han sido entregados sin una carta del Ayuntamiento con la firma de algún responsable del área que usted dirige.

Estamos hablando de personas, de seres humanos, en pleno uso de sus facultades mentales, que se manejan bastante bien a pesar de su edad y que un buen día decidieron pasar sus días en esta residencia. Pero ustedes, desde hace ya tiempo parece que sólo quieren echarles. El mes pasado los impresos para ver si se trasladaban a otra residencia, como han dicho que no, ahora impresos para tratar de que, quizás de incapacitarles.

Ellos están hartos de sus trajimanejes, pero las familias están muy enfadadas con el enfoque que están dando, llevan dos años buscando formulas para echarles y si no lo han conseguido ha sido gracias a la labor que desde este Grupo Municipal se ha llevado a cabo en defensa de los derechos de nuestros mayores en nuestra ciudad.

Este Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles, en base al artículo 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29-05-05)

RUEGA

Que proceda en este Pleno a clarificar qué pretenden hacer y por qué ahora salen con valorarles y cumplan con su palabra y los compromisos que tanto el Alcalde como usted misma adquirió tanto con las familias como con los residentes”.

El ruego es aceptado por el Sr. Alcalde, indicando que se contestará por escrito (según consta literalmente en el Diario de Sesiones).

23/ 156.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Pregunta del Grupo Municipal Socialista, al Sr. Alcalde-Presidente:

“Después de recibir quejas e informaciones por parte de los vecinos del entorno del antiguo CEIP Tierno Galván, hemos comprobado que dicho centro está funcionando, atendiendo a una buena



parte de alumnos del colegio concertado Pasteur de Arroyomolinos, que según las informaciones aparecidas en prensa, sufrió un incendio devstando buena parte de sus instalaciones y han sido desplazados a nuestra localidad.

Lo sorprendente de esta situación es que el Ayuntamiento de Móstoles no haya informado a nadie sobre esta eventualidad, cuando es el propietario del centro, que además fue desafectado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid hace unos meses.

Es más, existe un consenso con las asociaciones de vecinos del distrito para trasladar al edificio de infantil del centro la Junta de distrito 4 y hacer un centro de mayores. También se han presentado propuestas en el Distrito para dotar de contenido dicha instalación.

Este tipo de decisiones, aunque sean por una situación de emergencia, no se pueden hacer a espaldas de los ciudadanos y sus representantes, el Gobierno municipal debe ser claro y transparente en las decisiones que toma, dando una explicación clara y completa de la situación.

Este Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Móstoles, en base al artículo nº 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05)

PREGUNTAS:

¿Por qué se ha realojado a los alumnos del Colegio Pasteur de Arroyomolinos en un centro que lleva cerrado 3 años, que ya no es de uso exclusivo educativo?

¿Cuándo se ha adoptado esta decisión y porque no se ha trasladado a los representantes de los vecinos del distrito, ni a los grupos políticos, ni a los ciudadanos en general?"

La pregunta es contestada por la Sra. Cortés Ortega, Concejala Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.